



ORGANISMO  
CON STATUS  
CONSULTIVO  
ESPECIAL EN EL  
CONSEJO  
ECONÓMICO Y  
SOCIAL DE  
NACIONES  
UNIDAS

ORGANIZACIÓN  
DE LA SOCIEDAD CIVIL  
CON REGISTRO DE  
HABILITACIÓN PARA  
LA PARTICIPACIÓN  
EN LAS ACTIVIDADES  
DE LA OEA

LA  
COORDINADORA  
NACIONAL  
DE DERECHOS  
HUMANOS  
(CNDH)  
ES UN COLECTIVO  
DE 66  
ORGANISMOS NO  
GUBERNAMENTALES  
PARA LA  
DEFENSA,  
PROMOCIÓN Y  
EDUCACIÓN DE  
LOS DERECHOS  
HUMANOS  
EN TODO EL PAÍS

Pezet y Monel 2467,  
Lince, Lima 14, Perú  
Tel.: (51)(1) 702-2500  
Fax: (51)(1) 702-2500  
Anx. 120

[www.dhperu.org](http://www.dhperu.org)  
[postmaster@dhperu.org](mailto:postmaster@dhperu.org)

Lima, 1 de Abril del 2008

Sr. David Morris  
Director  
Secretaría de Cumbres de las Américas  
Organización de Estados Americanos  
Presente.-

REF: Consulta sobre retos del Sistema Interamericano

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente le hacemos llegar nuestros saludos como la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, institución que agrupa a 66 organismos de derechos humanos de todo el Perú, y le escribimos en respuesta a su requerimiento de contribuciones al diálogo sobre el funcionamiento del Sistema Interamericano, mediante consulta electrónica, con la sociedad civil.

Esta carta es también una forma de seguimiento a la comunicación enviada el 4 de febrero del 2008 al Embajador Roberto Álvarez, Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente Organización de Estados Americanos, con motivo de la propuesta de modificación de los estatutos tanto de la Comisión como de la Corte Interamericana presentada por el entonces embajador del Perú ante la OEA Sr. Ántero Flores Araoz el pasado 15 de noviembre con motivo de la reunión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos – CAJP del Consejo Permanente.

Al respecto, presentar y reforzar algunos de los argumentos al respecto del proceso de debate sobre la modificatoria del sistema interamericano.

***Sobre la modificatoria al reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)***

Si bien es real la necesidad de una modificación del reglamento de la CIDH, en especial, en lo concerniente a aspectos procesales que agilicen la tramitación de las peticiones que coadyuvarían a una mejoramiento del sistema en su conjunto hay que señalar que cualquier propuesta de modificatoria que se adopte debe respetar algunos principios fundamentales que constituyen la razón de ser de la propia CIDH.

En este sentido, recalcar que ante cualquier modificación procesal y/o administrativa **debe seguir primando el beneficio hacia el peticionario**, tanto en plazos, requisitos, etc. Ninguna modificatoria de la normativa que regula el sistema interamericano podría ir en el sentido de restringir el acceso a la justicia, en todas sus acepciones ya que el sujeto primordial a proteger es la persona, siendo el estado el garante de sus derechos, y no en sentido contrario ya que, a diferencia de otros compromisos internacionales, los pertenecientes al Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), los estados firmantes no adquieren derechos para ellos mismos sino fundamentalmente obligaciones y derechos a favor de quienes constituyen sus ciudadanos y las personas bajo su jurisdicción nacional.

En el caso concreto de una propuesta de modificatoria de los estatutos y reglamentos de la Comisión y la Corte Interamericana respectivamente, consideramos que ésta debe ser debatida y aprobada por la propia Comisión y/o Corte, instancias conformadas por profesionales y expertos independientes y probos. A pesar de reconocer la importancia del papel político del Consejo Permanente, consideramos que su intervención en esta materia constituiría una injerencia en la autonomía de estas instancias y un retroceso en los niveles de independencia ampliamente reconocidos de la comisión y la Corte, pilares de la legitimidad del propio Sistema Interamericano. Añadir además, que cualquier reforma del sistema debe ser consultado y dialogado con la sociedad civil, en un ambiente de transparencia y voluntad política.

### ***Las audiencias temáticas***

A este respecto comentar que desde la Coordinadora Nacional de Derechos humanos consideramos, en general, de fundamental importancia contar en la audiencias con la presencia del estado, ya que así se posibilita entrar en un diálogo acerca de las problemáticas señaladas por la sociedad civil así como el poder llegar a compromisos o acuerdos dado el caso.

No obstante, consideramos también que dada las condiciones de precariedad en cuanto a su seguridad e integridad de los defensores de los derechos humanos y agraviados en la región, deben hacerse la excepción cuando esté en peligro o cuando se quieran evitar y haya temores fundados de represalias.

### ***Las medidas cautelares***

Consideramos que la existencia de medidas cautelares dentro del diseño de la institucionalidad constituye un gran logro del propio sistema, acorde con el espíritu de la propia Convención Americana, ya que permite la protección inmediata y de manera excepcional en casos de extrema vulnerabilidad. Al respecto mencionar que sin embargo, creemos que es posible crear un sistema de

revisión periódica de las mismas para la verificación de la continuidad de las situaciones de peligro potencial para los propios peticionarios.

### ***Las soluciones amistosas y los mecanismos para garantizar la implementación de las decisiones de los órganos del sistema***

Consideramos que es necesario contar con un mecanismo de seguimiento que asegure, efectivamente, el cumplimiento de los acuerdos de las partes; y en especial, del compromiso de los estados. Para ello instamos a un mayor compromiso de los estados miembros de la OEA.

### ***La estructura de la CIDH y su carga de trabajo***

Este es uno de los puntos que constituye una especial preocupación para los organismos de derechos humanos de la región. Si bien somos conscientes que la carga de solicitudes que llega a la Comisión Interamericana suele sobre pasar su capacidad de respuesta en el corto plazo, consideramos que cualquier modificación en este sentido, dirigida a mejorar la eficiencia y la sostenibilidad del propio sistema en relación a los pedidos de la misma, no pueden de ninguna manera afectar el acceso a la justicia de los peticionarios. En este sentido, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos **rechaza la propuesta, promovida por el gobierno peruano que, además de intentar colocar un plazo en el proceso de admisibilidad en la tramitación inicial (vía silencio administrativo negativo) busca incorporar el criterio de inacción procesal de parte del peticionario para el archivamiento del caso.** De ser aceptada, nos encontraríamos frente a un grave retroceso con respecto al acceso de búsqueda de justicia en el sistema interamericano y afectaría a las cientos de personas que buscan en el ámbito regional, una alternativa a la justicia tantas veces negada en los propios países de origen.

En la mayoría de los casos esta “demora indefinida en la tramitación del procedimiento”, tal como es señalado en la propuesta del estado peruano, no ocurre tanto por “desinterés personal” del peticionario como debido a la solicitud de numerosas prórrogas de parte del estado para presentar sus observaciones. Situación que dilata excesivamente el proceso, afectando de esta manera el derecho al acceso a la justicia del peticionario y agravando o manteniendo la situación de vulneración de derechos.

En este sentido consideramos que la respuesta más razonable a este problema es el aumento de recursos, presupuestarios y humanos, a la propia Comisión, con el objetivo de aumentar la efectividad de su nivel de respuesta. El fenómeno en el aumento de denuncias no debe verse como una tendencia al parecer difícil de explicar sino como una respuesta clara de la sociedad frente a las muchas veces impunidades o ineficiencias en los sistemas judiciales de los estados ante la violación de un derecho fundamental.

Mencionar en este punto que se ha dado también el argumento de que el estado estaría siendo perjudicado en la medida en que, en los casos ante la Corte, habría más de una parte demandante –el peticionario y la propia Comisión- motivo que consideramos injustificado ya que éste esquema corresponde al mismo criterio, como en cualquier proceso nacional o internacional, de que puede haber más de una parte de la demanda y ello no conlleva a la afectación al derecho a la defensa.

### *El financiamiento de los órganos del sistema*

Es fundamental que los estados miembros de la Organización de Estados Americanos hagan un esfuerzo por aumentar las partidas presupuestarias para el trabajo de órganos claves del Sistema, como lo son la Comisión y la Corte Interamericana. Finalmente, los responsables económicos de la escasez de recursos de los órganos son los propios estados miembros. Consideramos que utilizar este argumento para el recorte de competencia y/o posibles modificaciones de archivamiento o caducidad es, no sólo inexacto sino además perverso. La CIDH viene pidiendo desde hace varios años un aumento del presupuesto, cuestión que no ha sido otorgada y lo que hace que la demora en la resolución de peticiones sea de responsabilidad compartida con los propios estados,

Agradeciendo de antemano su atención a la presente y reiterando el compromiso de los organismos de la sociedad civil para colaborar en el fortalecimiento de los sistemas internacional de protección en derechos humanos, y en especial, del espacio interamericano,

Se despide de Ud,

Atentamente,



Javier Torres Seoane  
Secretario Ejecutivo (a.i.)  
Coordinadora Nacional de Derechos Humanos